

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020).

Pertenencia: 2019-00358.

Demandantes: Ana Graciela Aristizábal Alvarado y otros.

Demandados: Martha Irene Aristizábal Alvarado y otros.

De conformidad con el canon 301 del Código General del Proceso, téngase como notificadas por conducta concluyente a las convocadas Martha Irene y Elcy Aristizábal Alvarado, del auto admisorio de 21 de mayo de 2019 dentro de la acción de pertenencia impetrada en su contra, desde el 27 de agosto de 2020 *–data de radicación de los escritos firmados por ellas–*.

Lo anterior, comoquiera que hacen expresa mención de que conocen dicha providencia; y, si bien no sucede lo mismo en torno a la decisión adiada 24 de enero de hogaño, sucede que tal no se había proferido cuando las citadas demandadas hicieron presentación personal a los escritos antes aludidos, hecho que, como se entenderá, no impide la configuración de la notificación que se evoca.

Luego entonces, por secretaría contabilícense los términos con los que cuentas las citadas para contestar la demanda y proponer excepciones.

Notifíquese,

  
**Artemidor Gualteros Miranda**  
Juez  
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D.C. <b>8 de octubre de 2020.</b> En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico <b>n.º 047</b> , fijado a las <b>8:00 a.m.</b> La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García